



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 334/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio LIV/SSLyP/DJ/1o.9567/2020 y anexos de Gerardo Estrada Días, quien se ostenta como delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4348
2. Oficio LIV/SSLyP/DJ/2o.9492/2020 y anexo de Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	5683

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional de **manera extemporánea**, esto, en virtud de que el indicado escrito y anexo se depositaron el treinta de enero de este año en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el diecinueve de febrero siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, fuera del plazo legal de treinta días hábiles otorgado mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el cual transcurrió del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve al veintinueve de enero de dos mil veinte.

Asimismo, se tiene al promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 8, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, glósense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del delegado del Poder Legislativo de la entidad, cuya

¹De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión iniciada el veintinueve y concluida el treinta de agosto de dos mil dieciocho, de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la cual se aprobó la designación del promovente como Presidente de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo estatal y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

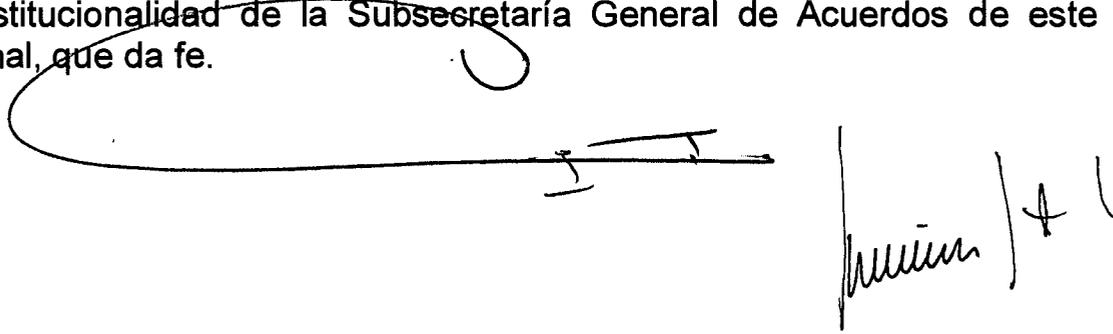
personalidad le es reconocida en este mismo proveído, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de referencia, al exhibir copias certificadas de las documentales relacionadas con la norma impugnada con las que cuenta dicho órgano legislativo estatal, **con las cuales se deberán formar tres cuadernos de pruebas.**

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda al **municipio actor** y la **Fiscalía General de la República**; igualmente, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la ley reglamentaria de la materia, se señalan **las nueve horas del lunes trece de abril de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en la referida oficina, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Yasmín Esquivel Mossa, is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a vertical line and some additional handwritten marks, possibly indicating a date or a specific office or section.